

SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A.

INFORME ELABORADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE AGRUPACION DE ACCIONES (CONTRASPLIT) A SOMETER A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE 29 Y 30 DE JUNIO DE 2015, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE.

BARCELONA, A 25 DE MAYO DE 2015

P.S. Se hace constar para evitar molestias a los Sres. Accionistas, la alta probabilidad que la Junta se celebre en segunda convocatoria el día 30 de Junio a las 12:00 horas.

ÍNDICE

1. **PRESENTACIÓN.**
2. **MOTIVOS Y CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA PROPUESTA DE AGRUPACIÓN DE ACCIONES (CONTRASPLIT).**
3. **PROPUESTA DE ACUERDO. ACUERDO QUINTO. AGRUPACIÓN (CONTRASPLIT) Y CANCELACIÓN DE LAS ACCIONES EN QUE SE DIVIDE EL CAPITAL SOCIAL, PARA SU CANJE POR ACCIONES NUEVAS A EMITIR, EN UNA PROPORCIÓN QUE SERÁ DETERMINADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE ENTRE LAS SIGUIENTES: UNA (1) ACCIÓN NUEVA POR CADA 5 ACCIONES ACTUALES; UNA (1) ACCIÓN NUEVA POR CADA 10 ACCIONES ACTUALES O UNA (1) ACCIÓN NUEVA POR CADA 20 ACCIONES ACTUALES, CON ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES DE LOS 0,01 EUROS ACTUALES HASTA LA CUANTÍA QUE RESULTE APROPIADA EN FUNCIÓN DE LA RELACIÓN DE CANJE POR LA QUE SE OPTÉ, DE ENTRE LAS ANTERIORES, SIN MODIFICACIÓN DE LA CIFRA DE CAPITAL SOCIAL, CON LA CONSIGUIENTE REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE ACCIONES EN CIRCULACIÓN. DELEGAR EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LA EJECUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE ACCIONES, FACULTÁNDOLE ASIMISMO PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES PARA ADAPTAR SU CONTENIDO AL VALOR NOMINAL Y AL NÚMERO DE ACCIONES EMITIDAS, EN FUNCIÓN DE LA RELACIÓN DE CANJE QUE FINALMENTE SE DETERMINE, Y LA SOLICITUD DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES.**

I. PRESENTACIÓN.

El presente informe ha sido elaborado y suscrito por el Consejo de Administración de la compañía SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A., (SPS), cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 286 de la vigente Ley de Sociedades de Capital (LSC), con el fin de explicar a los Sres. Accionistas, los motivos, intereses y características principales de la propuesta de acuerdo incluida en punto 5 del Orden del Día, publicado para la convocatoria de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, a celebrar el próximo día 29 de Junio

de 2015, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, o el día 30 de Junio de 2015, a la misma hora, en segunda convocatoria.

II. MOTIVOS Y CARACTERISTICAS PRINCIPALES DE LA PROPUESTA DE AGRUPACIÓN DE ACCIONES (CONTRASPLIT).

Con la ejecución del acuerdo de aumento de capital mediante compensación de créditos que se propone a la Junta bajo el punto cuarto del orden del día, la compañía contará con un número muy elevado de acciones, cinco veces el número de acciones en que actualmente se divide el capital social, lo que constituye una cantidad de acciones en el mercado muy elevada dado el tamaño actual de la compañía. A la vista de ello, se propone a la Junta de Accionistas la agrupación y cancelar las acciones de la compañía para su canje por acciones de nueva emisión (contrasplit), con elevación del valor nominal de las mismas, con el fin de reducir el número total de acciones de la Sociedad, facilitar que el precio en bolsa de la acción de la sociedad se fije de manera adecuada, limitar la volatilidad de la acción en el mercado sin que el valor pierda liquidez y situar la acción de la Sociedad en un valor que esté en línea con sus sociedades comparables.

La agrupación de acciones que se somete a aprobación de la Junta general bajo este punto del orden del día, no daría lugar a incremento o reducción de capital alguno, afectando únicamente al número de acciones en que éste se divide.

Se propone delegar en el Consejo de Administración la determinación de la relación de canje, de entre las siguientes: una (1) acción nueva por cada cinco (5) acciones actuales; una (1) acción nueva por cada diez (10) acciones actuales o una (1) acción nueva por cada veinte (20) acciones actuales. Dicha agrupación se efectuará elevando el valor nominal de las acciones de los 0,01 euros actuales hasta la cuantía que resulte apropiada en función de la relación de canje por la que se opte, de entre las anteriores.

Se justifica el que se proponga a la Junta la fijación de tres opciones como ecuación de canje delegando en el Consejo la elección final de la ecuación de canje entre las tres que propondrá la Junta, para dotar de mayor flexibilidad a la compañía para la determinación de la ecuación más adecuada ya que la compañía no cotiza actualmente y no se tiene referencia de precio de mercado, por lo que se delega en el Consejo que determine la ecuación de canje a la vista de la situación del mercado en el momento en que se ejecute el contrasplit y del número final de acciones en circulación tras cerrarse la ampliación de capital referida en el punto cuarto del orden del día.

Se propone asimismo autorizar al Consejo de Administración de la compañía para que, por el procedimiento que estime más adecuado, pueda realizar cuantas operaciones fuesen precisas con el fin de adquirir de los accionistas y, en todo caso sin coste alguno para el accionista, las acciones que, por exceso o por defecto, no hayan podido ser objeto de agrupación para su canje en la proporción que se determine.

Igualmente se propone delegar en el Consejo, con expresas facultades de sustitución en el Presidente, Consejero Delegado y en el Secretario, entre otras, las facultades para ejecutar el acuerdo propuesto, así como para llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la legislación aplicable; para solicitar la admisión a cotización oficial y la inclusión en el sistema de interconexión bursátil de las acciones que se emitan y su inscripción en Iberclear y la simultánea exclusión de las antiguas acciones que se cancelan; y para declarar ejecutada la agrupación y, en consecuencia, modificar el artículo 5 de los estatutos sociales con el fin de adaptarlo al resultado de la agrupación de acciones llevada a cabo.

PROPUESTA DE ACUERDO

III. ACUERDO QUINTO. AGRUPACIÓN (CONTRASPLIT) Y CANCELACIÓN DE LAS ACCIONES EN QUE SE DIVIDE EL CAPITAL SOCIAL, PARA SU CANJE POR ACCIONES NUEVAS A EMITIR, EN UNA PROPORCIÓN QUE SERÁ DETERMINADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE ENTRE LAS SIGUIENTES: UNA (1) ACCIÓN NUEVA POR CADA 5 ACCIONES ACTUALES; UNA (1) ACCIÓN NUEVA POR CADA 10 ACCIONES ACTUALES O UNA (1) ACCIÓN NUEVA POR CADA 20 ACCIONES ACTUALES, CON ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES DE LOS 0,01 EUROS ACTUALES HASTA LA CUANTÍA QUE RESULTE APROPIADA EN FUNCIÓN DE LA RELACIÓN DE CANJE POR LA QUE SE OPCI, DE ENTRE LAS ANTERIORES, SIN MODIFICACIÓN DE LA CIFRA DE CAPITAL SOCIAL, CON LA CONSIGUIENTE REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE ACCIONES EN CIRCULACIÓN. DELEGAR EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LA EJECUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE ACCIONES, FACULTÁNDOLE ASIMISMO PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES PARA ADAPTAR SU CONTENIDO AL VALOR NOMINAL Y AL NÚMERO DE ACCIONES

EMITIDAS, EN FUNCIÓN DE LA RELACIÓN DE CANJE QUE FINALMENTE SE DETERMINE, Y LA SOLICITUD DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES.

Se propone a la Junta que acuerde agrupar y cancelar la totalidad de las acciones en circulación de la sociedad para su canje por nuevas acciones a emitir, en una proporción que será determinada por el Consejo de Administración de entre las siguientes: una (1) acción nueva por cada cinco (5) acciones actuales; una (1) acción nueva por cada diez (10) acciones actuales o una (1) acción nueva por cada veinte (20) acciones actuales.

Las nuevas acciones emitidas estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable estará atribuido a Iberclear y a sus entidades participantes. Las nuevas acciones serán de la misma clase y tendrán los mismos derechos políticos y económicos que las acciones actuales, en proporción a su valor nominal.

Dicha agrupación se efectúa elevando el valor nominal de las acciones de los 0,01 euros actuales hasta la cuantía que resulte apropiada en función de la relación de canje por la que se opte, de entre las anteriores, sin modificación de la cifra de capital social, reduciéndose en consecuencia el número de acciones representativas del capital social en circulación, y anulándose las acciones en circulación, autorizando expresamente al Consejo de Administración de la compañía para que, por el procedimiento que estime más adecuado, pueda realizar cuantas operaciones fuesen precisas con el fin de adquirir de los accionistas actuales y, en todo caso sin coste alguno para el accionista, las acciones que, por exceso o por defecto, no hayan podido ser objeto de agrupación para su canje en la proporción que se determine.

El canje de las acciones surtirá efectos en la fecha en que lo determine el Consejo de Administración en quien se delega la ejecución de este acuerdo.

Se delega asimismo en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en el Presidente, Consejero Delegado y en el Secretario, las facultades necesarias para ejecutar el acuerdo propuesto de contrasplit, incluyendo, con carácter meramente enunciativo:

a) redactar, notificar y gestionar cualquier documento, publicación o certificación requerida en relación con el proceso de contrasplit. Determinar la fecha de la operación de canje.

- b) Fijar la ecuación de canje de entre las propuestas por la Junta así como el importe exacto del número de las nuevas acciones y su valor nominal; determinar la fecha de los efectos de la agrupación y declarar ejecutado el contrasplit.
- c) llevar a cabo todos los actos necesarios para cumplir los requisitos establecidos por la ley de Sociedades de Capital, Ley del Mercado de Valores y disposiciones concordantes para la emisión pública de valores, para solicitar la admisión a cotización oficial y la inclusión en el sistema de interconexión bursátil de las acciones que se emitan y su inscripción en Iberclear y la simultánea exclusión de las antiguas acciones que se cancelan;
- d) declarar ejecutada la agrupación de acciones y, en consecuencia, modificar el artículo 5 de los estatutos sociales con el fin de adaptarlo al resultado de la agrupación de acciones llevada a cabo.
- e) comparecer ante Notario para elevar a público el acuerdo de contrasplit y modificación del valor nominal de las acciones y en general, realizar cuantas actuaciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del acuerdo adoptado y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, el acuerdo adoptado y, en particular subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados en la calificación del Registro Mercantil.

Barcelona a 25 de mayo de 2015.